

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 19. 11742

Art. 1º..- Créanse cuatro (4) Juzgados en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial de Mar del Plata.

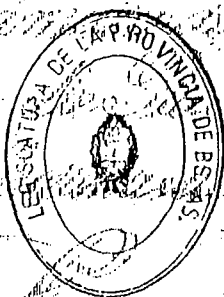
Art. 2º .- Sustitúyese el artículo 14º inciso b) de la Ley 5.827, T.O. por Decreto 3702/92 -Orgánica del Poder Judicial-, por el siguiente:

"Inciso b).- Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial; una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional; catorce (14) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal; cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional; un (1) Tribunal de Familia; dos (2) Tribunales de Menores; el Ministerio Público Integrado por: un (1) Fiscal de Cámara; tres (3) Agentes Fiscales; dos (2) Asesores de Incapaces; seis (6) Defensores de Pobres y Ausentes; y un (1) Asesor de Incapaces con actuación exclusiva ante los Tribunales de Menores; un (1) - Registro Público de Comercio."

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la -
ciudad de La Plata, a los seis días del mes de Diciem-
bre de mil novecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MENCIBEL
Presidente
C.H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO IGASTI
Secretario Legislativo

DR. JORGE ALBERTO LANDAU